PROYECTO: INSTITUCIONALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS PÚBLICOS A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL

AVANCE EN MATERIA DE PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ESTADO DE JALISCO

CONTENIDO

1. Presupuestos públicos con perspectiva de género: Referentes e Iniciativas
2. Metodología para la elaboración del diagnóstico

3. Diagnóstico

3.1 Planeación
A. Marco Legal
Constitución Política del Estado de Jalisco
Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios
Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
Ley de Educación del Estado de Jalisco
Ley de los Derechos de las Niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco
Ley de Salud del Estado de Jalisco
Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco
Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco
Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres
Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030
B. Marco Institucional
Constitución Política del Estado de Jalisco
Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios
Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres
Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

3.2 Programación - presupuestación
A. Marco Legal
Constitución Política del Estado de Jalisco
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres
B. Marco Institucional
Constitución Política del Estado de Jalisco
Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco
Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres
c. Acciones realizadas

3.3 Ejecución - seguimiento
A. Marco Legal
Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

3.4 Evaluación
A. Marco Legal
Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios
Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco

3.5 Rendición de Cuentas
A. Marco Legal
Constitución Política del Estado de Jalisco
Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Conclusiones

INTRODUCCIÓN

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)[1], adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) es un tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres. Esta Convención conmina a los Estados Parte a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y señala la importancia de la participación activa de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas gubernamentales[2]. La CEDAW señala claramente la agenda de derechos humanos de las mujeres y orienta la formulación de medidas e iniciativas públicas para combatir la discriminación, fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Tanto la CEDAW como la Plataforma de Acción de Beijing urgen a los Estados Parte a considerar los derechos humanos y aplicar la perspectiva de género en la elaboración e implementación de medidas apropiadas y acciones públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres sustentadas en evidencias empíricas considerando este enfoque de manera integral en el ejercicio de la planeación, la programación, la presupuestación, la implementación y evaluación de aquéllas.

Asimismo, promueve implícitamente la asignación de presupuestos específicos para mujeres en tanto éstos puedan constituir un impulso para la realización de "medidas especiales de carácter temporal, orientadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer"[3].

En el mismo tenor, la Plataforma de Acción de Beijing compromete a los Estados Parte a *revisar y analizar* sus presupuestos para cumplir con los compromisos que éstos han contraído en las cumbres y conferencias de las Naciones Unidas en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.

México cuenta, además, con un amplio marco normativo que reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y contempla la forma de incorporar la perspectiva de género en la gestión pública. Dicho marco lo conforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[4]; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres[5]; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia[6] –que establece medidas para erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres y para garantizar su derecho a vivir una vida libre de discriminación–; la Ley de Planeación[7], la cual integra los principios de igualdad de derechos, de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria[8], en la cual se consideran los anexos transversales como el de igualdad entre mujeres y hombres y la irreductibilidad de gasto para la atención de la igualdad entre mujeres y hombres.

---

[1] Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
[2] Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 7.
[3] Artículo 4.
[4] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
[5] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf
[6] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf
[7] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf
[8] Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 –documento rector de la política pública del país– establece las bases para el diseño y desarrollo de acciones públicas y acciones afirmativas para la igualdad de género, y propone como acción transversal "[i]ncorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal"[9]. Además se cuenta con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018*,* de *observancia obligatoria en toda la Administración Pública Federal*, que integra como línea de acción "[p]romover la *adopción de presupuestos etiquetados* para la *igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios*."[10]

En este marco, ONU Mujeres (la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) pusieron en marcha el Proyecto: **Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Igualdad de Género en los Presupuestos Públicos a nivel Estatal y Municipal**, cuyo objetivo es coadyuvar con los esfuerzos de las entidades federativas para incorporar la perspectiva de igualdad de género en los procesos de planeación y presupuestación tanto en el nivel Estatal como en el Municipal. Este documento es producto del proyecto que da continuidad al del año previo: **Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en los Presupuestos Públicos de México**, que se desarrolló con la finalidad de desarrollar e implementar propuestas para fortalecer los procesos de presupuestación con enfoque de género.

En el presente documento, se presenta un análisis sobre los avances en materia de presupuestos con enfoque de género en el Estado de Jalisco, con el propósito de contribuir a desarrollar estrategias y materiales de apoyo para los actores encargados de elaborar el presupuesto en dicha entidad federativa. En este sentido, contiene la sistematización de la información disponible en el estado e identifica los vacíos de información, las fortalezas y debilidades institucionales y las áreas de oportunidad para implementar reformas concretas que permitan orientar el uso de recursos etiquetados en políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Este análisis ha sido desarrollado por un equipo de consultores con base en una metodología que más adelante se explicará. El trabajo ha consistido en revisar los referentes documentales sobre el marco jurídico y de planeación de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, así como las acciones realizadas para el impulso de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

Si bien el análisis no comprende todo el marco normativo y de planeación del estado, se revisaron las leyes y los documentos de planeación fundamentales en el tema, con el fin de enriquecer el proceso de elaboración de los presupuestos públicos con perspectiva de género.

---

[9] Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013, p. 104.

[10] Véase Objetivo transversal 6, Estrategia 6.3, línea de acción 6.3.3 del PROIGUALDAD 2013-2018. El énfasis es nuestro. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

1. PRESUPUESTOS PÚBLICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: REFERENTES E INICIATIVAS

El presente documento forma parte de un ejercicio para conocer el avance en la incorporación de los presupuestos públicos con enfoque de género en la administración pública de todo el país, con base en el marco normativo, internacional, nacional e iniciativas en materia de presupuestos públicos con perspectiva de género.

1.1 MARCO INTERNACIONAL

a) Acuerdos y tratados internacionales

Los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos de las mujeres contienen los referentes conceptuales amplios sobre la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y los presupuestos con enfoque de género; además, establecen estrategias generales para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres. Los países firmantes se obligan a cumplir con estos acuerdos y tratados.

En el mundo hay un gran número de países que han suscrito compromisos nacionales e internacionales para promover la igualdad entre los sexos. Entre los acuerdos más importantes se encuentran:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), (1979).
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).
- Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, Egipto, 1994).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Belem Do Pará", Brasil, 1994).
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, China, 1995).
- Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing + 5 (2000).

Los acuerdos y tratados internacionales firmados por el Estado mexicano son vinculantes para todos los órdenes y niveles de gobierno.

La CEDAW establece que los Estados firmantes deben asegurarse de "abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación" [11], esto implica evitar que el gasto público y el presupuesto tengan efectos discriminatorios hacia las mujeres.

La IV Conferencia Mundial de la Mujer estableció la necesidad de integrar la perspectiva de igualdad género tanto en las legislaciones, como en los programas, proyectos y políticas públicas[12]. Así pues, en el marco de esta Conferencia la integración de la perspectiva de género en las políticas macroeconómicas en general y en los programas y presupuestos en particular adquiere especial relevancia.

Discriminación contra la mujer: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera." CEDAW, artículo 1

Cabe señalar que los presupuestos con perspectiva de igualdad de género fueron establecidos como un requisito fundamental de la Plataforma para la Acción de las Naciones Unidas acordada en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing[13].

[11] CEDAW, artículo 2.
[12] Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995.
[13] Íbid.

Por su parte, la Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing +5 urge a los Estados miembros a integrar la perspectiva de género en los presupuestos públicos en todos los niveles de gobierno[14].

b) Iniciativas y buenas prácticas a nivel internacional

Aunque tradicionalmente se tiene la idea de que la planificación, la elaboración y la aplicación de los presupuestos públicos tienen la misma incidencia tanto en mujeres como en hombres, lo cierto es que la falta de una perspectiva de género en la concepción general de dichos presupuestos sí genera efectos diferenciados para ambos sexos. Como señala Diane Elson:

> Una iniciativa de presupuesto sensible al género no pretende producir un presupuesto separado para las mujeres o aumentar la cantidad de dinero público que se gasta en programas específicos para ellas. En su lugar, pretende desglosar o desagregar el gasto público, o el ingreso público, desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias y el impacto que tiene sobre mujeres y niñas y comparándolo con el que tiene sobre hombres y niños. El punto de partida está en que las consecuencias y el impacto es probable que difieran debido a la distinta posición social y económica de ambos sexos[15].

Los presupuestos con perspectiva de género son un instrumento estratégico que provee los medios para lograr resultados en las políticas públicas que reduzcan las desigualdades entre mujeres y hombres.

Los presupuestos con perspectiva de igualdad de género son un instrumento estratégico que provee los medios para lograr resultados en las políticas públicas con enfoque de género. Implica el diseño de intervenciones gubernamentales a partir de diagnósticos que vuelvan visibles las desigualdades entre mujeres y hombres; asimismo, permiten la formulación de programas y proyectos públicos, así como la revisión de sus asignaciones presupuestarias con objeto de medir cómo afectan éstas a las mujeres y a los hombres. Los presupuestos con enfoque de género hacen referencia a todas las áreas de todos los niveles de gobierno, e implican la reestructuración de aquellas partidas que afecten negativamente a la consecución de la igualdad de género.

Los presupuestos con perspectiva de género identifican las necesidades e intereses diferenciados que tienen hombres y mujeres, reconociendo las desigualdades socialmente construidas entre éstos e incorporando este conocimiento en el diseño de las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos para la superación de las inequidades[16].

La perspectiva de género hace referencia a las desigualdades estructurales sociales que afectan de manera particular a las mujeres y a las niñas, como por ejemplo las relacionadas con la pobreza, y que son producto de prácticas culturales que han naturalizado los roles de género, poniendo a las mujeres en una posición desventajosa con respecto a los hombres. A pesar de representar cerca de 52% de la población mundial, en todo el mundo las mujeres generalmente son más pobres que los hombres; padecen más violencia; históricamente han tenido menos posibilidades de formarse y desarrollar sus capacidades; padecen mayores índices de desempleo y dedican más horas de trabajo no remunerado a labores domésticas; tienen menor representatividad en puestos públicos y en el gobierno, entre otras muchas desventajas. Estas desigualdades tienen sustento en prácticas y concepciones histórico-culturales.

Los presupuestos públicos con enfoque de género son parte de una estrategia que promueve la igualdad de género en las políticas públicas y presupuestarias y, por lo tanto, pueden contribuir de forma eficaz a incrementar la calidad del

[14] Resolución adoptada por la Asamblea General en 2000 (sobre el informe del Comité Ad Hoc del conjunto de la 23 Sesión Especial de la Asamblea General).

[15] Diane Elson, *Gender Budget Initiatives as an aid to Gender Mainstreaming*, paper delivered to the Ministerial Conference on Gender Mainstreaming, Competitiveness and Growth, OECD, Paris, 23-24 November 2000.

[16] Elia Marúm Espinosa, "Presupuestos con Perspectiva de Género En México. ¿Utopía o Realidad?", exposición presentada en la Universidad Autónoma de México, en el marco de la Cátedra UNESCO de derechos humanos, los días 11 y 12 de septiembre de 2008.

gasto público. Diversos estudios han subrayado los costos sociales que conlleva la desigualdad de género, en términos de menor productividad, eficiencia y crecimiento económico[17].

Los fundamentos básicos para hacer presupuestos con enfoque de género están tan relacionados con la mejora de la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la política pública y la asignación de recursos, como lo están con los objetivos de transversalidad de género y la consecución de la igualdad. Hofbauer señala que, para lograr un amplio impacto en la igualdad de género, es necesario que dichos fundamentos cuenten con un análisis del presupuesto público, pero sobre todo, transversalizar la perspectiva de género en el proceso presupuestario[18].

Transversalidad de género es una estrategia para introducir la perspectiva de género en el diseño, la puesta en marcha y la evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos, así como en la legislación y el suministro de servicios.

La propuesta de incorporar la perspectiva de género de manera transversal se encuentra poco desarrollada. En el mundo, el trabajo se ha concentrado en el análisis de los presupuestos públicos en su componente de gasto.

A nivel mundial, en los últimos 30 años, aproximadamente 65 países han impulsado iniciativas para analizar presupuestos públicos con enfoque de género a distintos niveles: nacional o local. América Latina se ha destacado por contar con el mayor número de experiencias[19].

---

[17] UNFPA, *El Estado de la Población Mundial, 2000, Capítulo 5. Cómputo del costo de la desigualdad de género*. Disponible en: http://www.unfpa.org/swp/2000/espanol/ch05.html

[18] Helena Hofbauer Balmori, *Género y Presupuestos. Informe General BRIDGE (desarrollo-género)*, Instituto de Estudios de Desarrollo, Reino Unido, 2003.

[19] Para mayor información véase el documento *Experiencias Internacionales y Buenas prácticas en la elaboración de presupuestos sensibles al género. Cuaderno de Trabajo,* que forma parte de este Proyecto.

Mapa de las iniciativas de análisis de presupuesto en el mundo

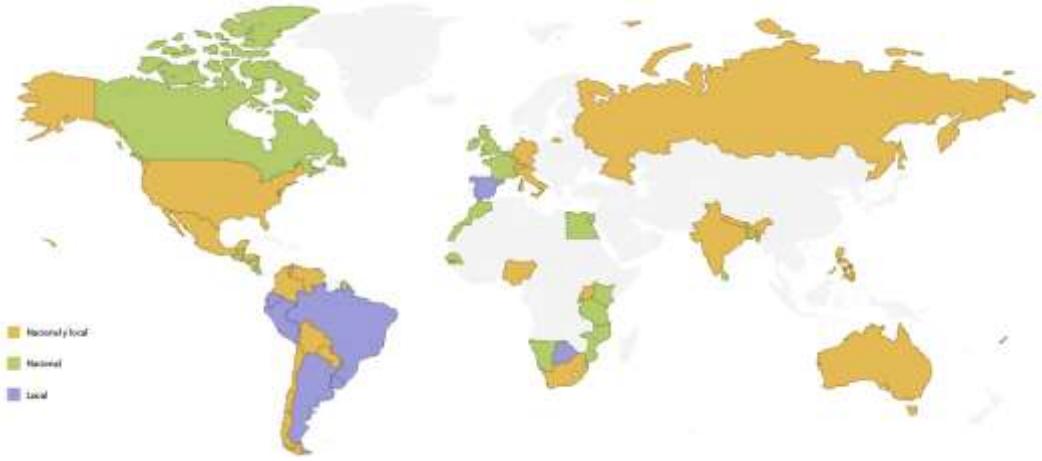

Fuente: ONU Mujeres, *Experiencias Internacionales y Buenas prácticas en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género. Cuaderno de Trabajo*, 2013.

La revisión de estas iniciativas establece la necesidad de contar con diversos actores que se articulen entre sí. En primer lugar, el Ejecutivo, en segundo, el Legislativo y, en tercer lugar, las mujeres de la sociedad civil. El Ejecutivo es relevante ya que desde este poder se delinean los criterios y lineamientos para la asignación de los recursos. En cuanto al Legislativo, su importancia radica en la evaluación y rendición de cuentas sobre la implementación de los recursos y su impacto en la eliminación de las desigualdades. También es importante la participación de la sociedad civil para el seguimiento de las acciones y su impacto en las transformaciones de los factores que reproducen la desigualdad entre mujeres y hombres. [20]

Para realizar el análisis del presupuesto público las iniciativas señalan la importancia de llevar a cabo las siguientes acciones[21]:

i) Desarrollar indicadores que permitan medir y evaluar las condiciones de vida de mujeres y hombres, así como dar seguimiento, monitorear y evaluar la acción pública. De esta manera, cada entidad y cada dependencia tiene la responsabilidad de analizar la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución de su presupuesto, junto con la generación de indicadores de resultados que identifiquen el número de beneficiarias y beneficiarios, la cobertura geográfica y la distribución de recursos.

ii) Capacitar y sensibilizar al personal del servicio público y a personas de la sociedad civil sobre los conceptos y herramientas para analizar el presupuesto público.

iii) Incluir al Poder Legislativo en el seguimiento a las acciones públicas y la ejecución de los recursos.

iv) Incluir al Poder Ejecutivo como regulador del diseño y la planeación de política pública.

[20] Hofbauer, op. cit., p. 2.
[21] Ibídem, pp. 42-50.

Buenas prácticas	Obstáculos	Desafíos
• Las iniciativas de presupuesto deben derivar en reformas de ley y promulgación de nuevas leyes a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. • La voluntad política es fundamental para que las iniciativas logren insertarse en la agenda pública. • Las inciativas deben involucrar a varios actores: gobierno, ministerios, responsables de la ejecución del gasto, legisladores, sociedad civil y organismos internacionales. • Las acciones afirmativas son un mecanismo que permite acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. • El compromiso con la iguadad de género es el motor para generar acuerdos con los actores involucrados. • Debe darse continuidad, seguimiento y evaluación de las inciativas. Esto permite la reformulación de la política pública, la redefinición del gasto y el impulso a reformas legislativas. • Deben tenerse claros los objetivos y metas, y vincularlos a indicadores de avance e impacto, cuando la naturaleza de la inciativa lo permita. • A nivel local es muy importante la elaboración de presupuestos participativos	• Desconocimiento del tema de género en todos los ámbitos de la sociedad y el estado. • Aceptación y reproducción de patrones de discriminación hacia las mujeres. • Falta de compromiso con la igualdad de género. • Carencia de información desagregada por sexo, subgrupo y nivel geográfico. • Ausencia de leyes que promuevan la igualdad de entre hombres y mujeres y castiguen la discriminación de género. • Carencia de indicadores de género que permitan identificar las prioridades y necesidades de las mujeres y los subgrupos de población. • Poca o nula participación política de las mujeres. • Poco o nulo empoderamiento de las mujeres. • Poca o nula *agencia* de las mujeres	• Generación de información desagregada por sexo, subgrupo y nivel geográfico. • Análisis del impacto diferenciado de la política pública sobre mujeres y niñas, hombres y niños. • Cada Ministerio y unidad responsable de la ejecución del gasto debe generar los análisis, informes, datos, evaluaciones de impacto (número de beneficiarios desagregados por sexo, monto recibido, zona geográfica etc.). • Capacitación, sensibilización, y concientización de los temas de género en los ministerios, legisladores y población en general. • Garantizar que se cumplan las leyes relacionadas con la igualdad de género. • Incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y definición del gasto público. • Transverzalición del género en la política pública. • Vincular la clasificación del gasto público con los objetivos relacionados con la igualdad de género.

Fuente: ONU Mujeres, *Experiencias Internacionales y Buenas prácticas en la elaboración de presupuestos públicos sensibles al género. Cuaderno de Trabajo*, 2013.

1.2 Marco normativo nacional

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La igualdad de género es un derecho humano. La reciente reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos representa un avance significativo para el empoderamiento de las mujeres, toda vez que sienta las bases para el pleno ejercicio de sus derechos, para la igualdad sustantiva entre los sexos, así como para tener una vida libre de discriminación y de violencia. Dicha reforma establece que:

> La igualdad de género es un derecho humano, establecido mediante la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos.

> En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,

cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas[22].

Esta reforma evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, pues es una clara expresión del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, privilegiando aquellas que brinden mayor protección a las personas.

Las modificaciones de distintos artículos de la Constitución[23] sientan las bases para armonizar el cuerpo de leyes de la nación con los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, a los que se hace referencia más adelante.

b) **Ley de Planeación**

El 20 de junio de 2011 la Ley de Planeación fue modificada para incorporar como principios de la planeación nacional la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y la perspectiva de género, con el fin de "garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo"[24]. Asimismo, al hablar sobre la responsabilidad de los Secretarios de dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión del estado que guardan sus ramos correspondientes, especifica que éstos "[i]nformarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres"[25].

La Ley de Planeación incorpora la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades, de trato y de resultados entre mujeres y hombres, y establece la igualdad de género como un criterio para la administración de los recursos públicos federales.

Asimismo, establece que "[l]as dependencias de la administración

[22] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero. Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías. (Reformado el 10 de junio de 2011).
[23] Artículos 1, 2, 3, 15, 18, 21, 33, 89, 102, 103 y 105.
[24] Ley de Planeación, artículo 2, incisos III y VII.
[25] Artículo 8, párrafo segundo.

pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable"[26].

La Ley de Planeación asigna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) las siguientes atribuciones en favor de la institucionalización de la perspectiva de género en la vida nacional:

> Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género; [. . .]
>
> Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos, y
>
> [. . .] Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres[27].

c) **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)**

En México, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria regula la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Esta Ley es muy relevante porque sienta las bases del proceso mediante el cual el presupuesto puede incorporar de manera sostenida el enfoque de género.

En primer lugar, establece que "[l]os sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género"[28]. Establece además el concepto de *Anexos Transversales*, entre los que destaca el de "Igualdad entre Mujeres y Hombres"[29]. Este anexo se refiere básicamente a recursos etiquetados para el adelanto de las mujeres y la igualdad de género. De acuerdo con esta Ley, los anexos de referencia deben ser calendarizados mensualmente y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF)[30].

Para la etapa de programación-presupuestación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los *anteproyectos* que presenten las dependencias y entidades de la administración pública federal *contendrán* como mínimo "[l]as *acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género*"[31]. Adicionalmente, se indica que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a las clasificaciones administrativa, funcional y

[26] Artículo 9.
[27] Artículo 14, incisos II, VII y VIII.
[28] Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1. Los sujetos obligados son: I. El Poder Legislativo; II. El Poder Judicial; III. Los entes autónomos; IV. Los tribunales administrativos; V. La Procuraduría General de la República; VI. La Presidencia de la República; VII. Las dependencias, y VIII. Las entidades.
[29] Artículo 2, inciso III Bis.
[30] Artículo 23, párrafo seis.
[31] Artículo 27, inciso III. El énfasis es nuestro.

programática, económica, geográfica y la de género. Esta última "agrupa todas las previsiones de gasto con base en su destino por género (*sic*), *diferenciando entre mujeres y hombres*".[32]

Para la integración del proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos, sus tomos y anexos incluirán "[l]as previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"[33], a su vez, los anexos informativos contendrán

> [l]a metodología, factores, variables y fórmulas utilizadas para la elaboración de los Anexos Transversales a los que se refieren los incisos j), o), p), q), r), s), t) y u) de la fracción anterior, estableciendo con claridad los porcentajes o cuotas que del presupuesto de los Programas Presupuestarios y/o de las Unidades Responsables son considerados para la integración de dichos Anexos. En caso de que existan modificaciones en la metodología con respecto a la utilizada en el ejercicio fiscal anterior, se deberá incluir un apartado donde se explique y justifique plenamente el motivo de dichas modificaciones[34].

Estos anexos permiten conformar una metodología sistemática para la discusión del anexo dedicado a la igualdad entre mujeres y hombres, lo cual contribuye a la institucionalización del enfoque de género.

En términos del ejercicio presupuestario, el artículo 59 establece, entre otras cosas, que "[n]o se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la igualdad entre mujeres y hombres"[35], con lo cual se incentiva la incorporación de objetivos dirigidos específicamente a atender cuestiones de género en los programas presupuestarios.

En lo relativo a los subsidios, la LFPRH indica que éstos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias que los otorguen deberán "[p]rocurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros (*sic*)"[36].

> Los informes que las entidades federativas entreguen al Ejecutivo Federal sobre los recursos federales que les son transferidos, deben incluir información sobre la incidencia de su ejercicio de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Según la LFPRH, los recursos federales que ejerzan las entidades federativas deberán ser "evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes"[37]. Por otra parte, los informes que envíen las entidades federativas al Ejecutivo Federal sobre los recursos federales que les sean transferidos "deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera *diferenciada entre mujeres y hombres*"[38].

Para la etapa de evaluación, la LFPRH establece que "El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley

---

[32] Artículo 28, inciso V. El énfasis es nuestro.
[33] Artículo 41, inciso II, sub-inciso o.
[34] Artículo 41, inciso III, sub-inciso c.
[35] Artículo 58.
[36] Artículo 75, inciso III.
[37] Artículo 85.
[38] Artículo 85, inciso II. El énfasis es nuestro.

General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley"[39]. La evaluación del desempeño se realizará mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Con este fin, el CONEVAL establecerá un programa anual de evaluaciones y, al término de éstas, las hará públicas.

Cabe destacar que en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, "[l]as *evaluaciones* deberán incluir *información desagregada por sexo* relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades *deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres*"[40].

Además, la Ley aclara que "[e]l sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la *igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género*"[41].

La planeación presupuestal debe incorporar la perspectiva de género, apoyar la transversalidad y prever el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

El proceso establecido en la LFPRH sienta las bases para la institucionalización de los presupuestos públicos con perspectiva de género. Incorporar en los programas presupuestarios objetivos dirigidos a la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres –y posteriormente negociar su asignación presupuestal– se convierte en el centro de este proceso, el cual se complementa con el seguimiento y la evaluación de dichos programas y, por ende, de dichos presupuestos.

La LFPRH reglamenta los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, como se observa, representa un avance en materia presupuestaria, pues busca integrar el proceso presupuestario con elementos de certidumbre jurídica, económicos y de transparencia, así como incorporar el concepto de responsabilidad hacendaria, que se fundamenta en tres pilares:

Los artículos 74 y 75 se refieren a la facultad de la Cámara de Diputados de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación. El artículo 126 señala que todo pago que se realiza deberá estar comprendido en el Presupuesto de Egresos. El artículo 127 señala que las remuneraciones del personal público deberán estar consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o Estatales. El artículo 134 señala que la administración de los recursos económicos será con criterios de eficiencia, eficacia y honradez.

1) Equilibrio presupuestal;
2) Disciplina fiscal;
3) Cumplimiento de objetivos y metas.

El tercer pilar introduce la Gestión para Resultados (GpR), la cual integra mecanismos de evaluación del desempeño en el uso de los recursos públicos, la obligación de contar con indicadores de medición para dicha evaluación, y establece que con base en estos resultados se tomarán decisiones para mejorar el desempeño[42]. La GpR tiene como herramientas operativas al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño. Al respecto, la LFPRH establece que "[l]os responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables"[43]. Las disposiciones de la LFPRH son vinculantes para el gasto

[39] Artículo 110.
[40] Artículo 110. Inciso V, párrafo tres. El énfasis es nuestro.
[41] Artículo 111, párrafo cinco. El énfasis es nuestro.
[42] Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Evaluación del Desempeño, p. 97.
[43] Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 45.

federalizado, "[d]e esta manera, el gasto federalizado, que constituye aproximadamente *30% del gasto programable del presupuesto federal está sujeto a resultados*"[44].

d) **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Esta Ley establece un conjunto de disposiciones generales, que han sido retomadas por las leyes estatales y, en algunos casos, particularmente en materia de presupuestos con enfoque de género, inclusive las han enriquecido. Entre estas disposiciones destaca "[i]ncorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad"[45]. Adicionalmente, en lo que se refiere a la política nacional en materia de igualdad establece que se deberá "[a]segurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres"[46].

El artículo segundo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica que "la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano"[47].

e) **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres**

Es atribución del INMUJERES impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación.

Su objetivo es "promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros (*sic*); el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país"[48]. Con este fin, el Instituto tiene la atribución de "[i]mpulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación"[49].

Si bien el marco normativo nacional no profundiza en los presupuestos públicos con enfoque de género, sí proporciona elementos legales necesarios para el reconocimiento de su relevancia como instrumento estratégico en la operación de la política nacional para la igualdad entre mujeres y hombres.

[44] Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sistema de Evaluación del Desempeño, Marco Institucional, p. 25. El énfasis es nuestro.
[45] Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 12, inciso VII.
[46] Artículo 17, inciso II.
[47] Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 2.
[48] Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículo 2.
[49] Artículo 7, inciso II.

f) **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018**

El documento rector de política pública del país, PND 2013-2018 integra por primera vez la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la reforma a la Ley de Planeación en materia de género. Establece como un pilar fundamental "[…] garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. […]"[50] Con este fin, se deben llevar a cabo acciones afirmativas para el respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres y la reducción de brechas de desigualdad de género.

El PND 2013-2018 incluye en sus cinco ejes estrategias y líneas de acción con perspectiva de género para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual.

En el PND 2013-2018 se establece que "[…] sin la participación plena de las mujeres, quienes representan la mitad de la población, en todos los ámbitos de la vida nacional, México será una democracia incompleta y enfrentará fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social. […]"[51]

De esta manera, el Plan integra cinco ejes:

I. México en Paz;
II. México incluyente;
III. México con Educación de calidad;
IV. México Próspero;
V. México con Responsabilidad.

En cada uno de ellos, se identifica, como estrategia transversal[52], la perspectiva de género, con líneas de acción específicas. De manera concreta en el apartado VI. A se establece como línea de acción transversal "[i]ncorporar la perspectiva de igualdad de género en las políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal"[53].

[50] Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013, p. 23.
[51] Ibídem, p. 46.
[52] Las estrategias transversales del PND 2013-2018 son: Democratizar la productividad, Gobierno cercano y moderno y perspectiva de género.
[53] PND 2013-2018, p. 104.

Retoma especial importancia lo dispuesto en los siguientes ejes:

Eje: **México en Paz**

Objetivo: **1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.**

Estrategia: **1.5.4 Establecer una política de igualdad y no discriminación.**

Líneas de acción:

- ✓ Promover acciones afirmativas dirigidas a generar condiciones de igualdad y a evitar la discriminación de personas o grupos.
- ✓ Promover acciones concertadas dirigidas a propiciar un cambio cultural en materia de igualdad y no discriminación.
- ✓ Promover el enfoque de derechos humanos y no discriminación en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Estrategia transversal: **Perspectiva de Género**

Líneas de Acción:

- ✓ Promover el enfoque de género en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Eje: **IV México Próspero**

Objetivo: **4.1 Mantener la estabilidad macroeconómica del país.**

Estrategia: **4.1.3 Promover un ejercicio eficiente de los recursos presupuestarios disponibles, que permita generar ahorros para fortalecer los programas prioritarios de las dependencias y entidades.**

Líneas de acción:

- ✓ Consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño y Presupuesto basado en Resultados.

De esta manera, desde el documento rector de la política pública del país, se mandata la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones públicas y en la actuación del funcionariado público. Se alude también a la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo presupuestario, lo que sienta las bases para el desarrollo y la consolidación de los presupuestos sensibles al género.

g) **Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres PROIGUALDAD 2013-2018**

El PROIGUALDAD 2013-2018 constituye un instrumento rector de la política de igualdad y no discriminación contra las mujeres y para hacer efectiva la estrategia transversal de la igualdad sustantiva e igualdad de resultados en todos los sectores e instituciones del gobierno. De este programa se desprenden las líneas estratégicas que orienten la formulación de políticas y acciones públicas del resto de programas sectoriales de la Administración Pública Federal.

El PROIGUALDAD permite el desarrollo de políticas, programas y presupuestos con perspectiva de género articulados entre sí.

El PROIGUALDAD contiene seis objetivos transversales, 36 estrategias, 314 líneas cuyo objetivo es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de políticas públicas y acciones afirmativas. En su decreto de aprobación se estable que el PROIGUALDAD "(…) es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción del mismo para la elaboración de sus respectivos programas"[54]. De la misma forma, señala que uno de los mecanismos para su concreción es incorporar la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación de las acciones públicas.

Los objetivos transversales del PROIGUALDAD son los siguientes:

1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva.
3. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.
5. Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.
6. Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

Cada uno de estos objetivos establece estrategias y líneas de acción que permiten el desarrollo de acciones afirmativas y acciones públicas que requieren recursos para su concreción.

[54] Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2018, Artículo Segundo.

Retoma especial relevancia los siguientes puntos:

Objetivo Transversal **6: Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.**

Estrategia **6.1 Monitorear y evaluar el avance en la armonización legislativa a favor de la igualdad de género.**

Líneas de Acción:

6.1.1 Integrar los derechos humanos de mujeres y niñas, en las legislaciones y reglamentos nacionales, de acuerdo al Artículo 1° Constitucional.

6.1.2 Promover los acuerdos legislativos necesarios para las reformas en favor de la armonización de los marcos normativos.

6.1.3 Promover la aplicación de convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, en los tres Poderes de la Unión.

6.1.4 Garantizar el cumplimiento de las sentencias de organismos nacionales e internacionales en las violaciones a los derechos de las mujeres.

6.1.5. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

6.1.6. Coordinar la difusión de campañas masivas de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y ambientales de las mujeres y las niñas.

6.1.7 Disponer de información de calidad, oportuna y confiable sobre los avances legislativos.

Estrategia **6.3 Orientar y promover la integración de la igualdad de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.**

Líneas de Acción:

6.3.1 Promover acciones afirmativas en los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales, acordes con el PROIGUALDAD.

6.3.2 Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipios.

6.3.3 Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

6.3.4 Promover la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos para la igualdad.

6.3.5 Evaluar los programas que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género en el Programa Anual de Evaluación.

6.3.6 Desarrollar y promover la adopción de marcos, directrices, manuales e indicadores, para la política nacional de igualdad de género.

6.3.7 Incorporar los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad en la mejora de la gestión y el presupuesto por resultados.

6.3.8 Consolidar el desarrollo de las estadísticas para la igualdad, estableciéndolas como información de interés nacional.

Indicadores del PROIGUALDAD 2013-2018	
Objetivo	**Indicador**
1. Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.	Índice de avance en la armonización legislativa por entidad federativa
	Porcentaje de mujeres en puestos directivos de la administración pública
	Porcentaje de mujeres en cargos de elección popular en municipios
2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas y garantizar su acceso a la justicia.	Mujeres víctimas de violencia atendidas en refugios y centros de justicia
	Delitos contra mujeres ingresados en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales
	Denuncias presentadas ante agencias del ministerio público por delitos de género
3. Promover el acceso y la igualdad de las mujeres al trabajo remunerado, el trabajo decente y los recursos productivos.	Tasa de participación femenina en el mercado de trabajo
	Índice de discriminación salarial por sector de actividad
	Porcentaje de mujeres ocupadas que no cuentan con acceso a guarderías
4. Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.	Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad (IDH-D)
	Porcentaje de mujeres propietarias de vivienda
	Índice de absorción de mujeres a la educación media superior y superior
5. Generar entornos de convivencia y corresponsabilidad familiar-social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y niñas.	Porcentaje de mujeres víctimas de un delito
	Estimación de la contribución de las mujeres al PIB por el valor económico del trabajo no remunerado que realizan en los hogares
6. Incorporar y fortalecer la institucionalización de la igualdad de género en los poderes de la Unión y niveles de gobierno.	Unidades de género en la Administración Pública Federal creadas a nivel de alta dirección con recursos para operar el PROIGUALDAD
	Número de funcionarias y funcionarios capacitados y certificados en igualdad de género
	Programas presupuestarios que promueven la reducción de las brechas de desigualdad de género
Fuente: PROIGUALDAD 2013-2018.	

En conjunto, el marco normativo a nivel federal permite incorporar la perspectiva de género en las distintas fases del ciclo de política pública.

IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES AL MARCO NORMATIVO EN EL CICLO DE POLÍTICA PÚBLICA

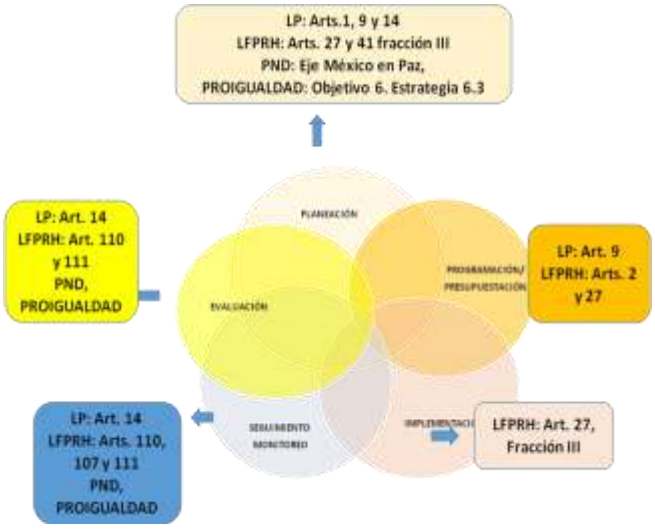

FUENTE: Elaboración propia considerando las leyes respectivas

1.3 Situación Nacional del marco normativo en materia de presupuestos públicos con perspectiva de género

Con base en la metodología para la elaboración del diagnóstico[55] se revisaron los referentes documentales sobre el marco jurídico y de planeación de todas las entidades federativas y del Distrito Federal, así como las acciones realizadas para el impulso de los presupuestos públicos con perspectiva de género sobre la incorporación de la perspectiva de igualdad de género[56], y se encontró lo siguiente:

- Los principales avances se refieren a la armonización legislativa, tal como lo menciona la CEDAW, como parte de las acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.
- Veintidós constituciones estatales contienen menciones explícitas sobre "género".
- Doce entidades incorporan el Género como principio de la Planeación.
- Las leyes que presentan mayor armonización aluden a la problemática que viven las mujeres; aquellas que tienen incidencia directa en los presupuestos con enfoque de género son las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y las de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.
- Nueve entidades mencionan de manera explícita al género como un criterio en la presupuestación de las acciones.
- Nueve entidades consideran la perspectiva de género como un criterio de la evaluación.
- Las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres hacen referencia a los presupuestos públicos con enfoque de género.
- Las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia incluyen la disposición de asignar recursos para su concreción.
- Diecinueve mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas tienen como parte de sus facultades la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.
- Todos los planes estatales de desarrollo contienen disposiciones para transversalizar la perspectiva de género.

[55] Véase el siguiente apartado.

[56] La información de este apartado es un extracto de los documentos de ONU Mujeres, *Situación actual del presupuesto público en las entidades federativas. Cuaderno de Trabajo* que forma parte de este proyecto. Véase Anexo 2

2. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico se realiza básicamente al ubicar, examinar y presentar información documental que permita identificar las acciones vinculadas con la incorporación del enfoque de género en los presupuestos estatales. En él también se incluye información sobre aspectos operativos recopilada mediante investigación directa.

Para conocer el avance de la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos es necesario analizar la forma en que se organiza la actividad pública, es decir observar el macroproceso de la gestión pública.

El proceso de la gestión pública inicia con la etapa de **Planeación**, tomando como referencia las aspiraciones históricas más generales para la entidad, las cuales se encuentran inscritas en la Constitución Política de la entidad, así como en el conjunto de leyes secundarias. En la primera etapa del proceso de la gestión pública, se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo los grandes objetivos que se desea alcanzar para la entidad durante un periodo administrativo de seis años. Posteriormente, esta planeación se despliega en los Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales. Aquí concluye formalmente la etapa de planeación. En esta etapa es donde se sientan las bases normativas que posibilitan el desarrollo de presupuestos con enfoque de género.

Diagrama 1

La **Programación-Presupuestación** es la segunda etapa del macroproceso de la gestión pública. Durante ésta se toman dos decisiones fundamentales para la actividad pública:

1) se determinan los programas operativos que estarán vigentes durante el ciclo presupuestario y
2) se definen los montos presupuestarios que serán asignados a cada uno de los programas.

En esta etapa las dependencias y los organismos del Poder Ejecutivo y los poderes Legislativo y Judicial formulan sus requerimientos presupuestarios y los articulan en un programa operativo; la Secretaría de Finanzas del Estado, o su equivalente, integra el proyecto de presupuesto estatal y lo somete a consideración del titular del Ejecutivo.

Posteriormente, el proyecto es sometido a consideración del Congreso Estatal quien lo discute y lo aprueba, con las modificaciones que considere pertinentes. Finalmente, el gobernador publica el presupuesto estatal aprobado en el periódico oficial del estado.

La tercera etapa del macroproceso de la gestión pública consiste en la **Ejecución** de los programas por las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo; como un acompañamiento a este ejercicio se realiza el **Seguimiento** o control de la ejecución presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente. El seguimiento verifica el cumplimiento de las actividades según su programación para el ciclo presupuestario y permite tomar decisiones operativas que aseguren el cumplimiento de las acciones y el logro de las metas operativas establecidas.

La cuarta etapa del macroproceso es la **Evaluación** de resultados, que se puede definir como el análisis del logro de los objetivos estratégicos del programa. En esta etapa se valora si los efectos que persigue el programa se han cumplido, básicamente en términos del mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria y de su entorno. Esta evaluación juega el papel de diagnóstico para un nuevo ciclo de planeación estatal.

El macroproceso de la planeación estatal concluye con la **Rendición de cuentas**, que consiste en dar a conocer a la sociedad y a sus mecanismos de representación las acciones realizadas, los recursos invertidos y los resultados alcanzados.

El diagrama general que muestra el macroproceso de la gestión pública incorpora dos entradas de recursos presupuestales que inciden en la actividad de las entidades federativas:

a) los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y
b) los recursos etiquetados para género, incluidos en el anexo específico del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se canalizan a los estados.

Como se puede observar, el diagnóstico de los presupuestos públicos requiere un análisis integral del macroproceso de la gestión pública en cada entidad.

A continuación se detallan en forma de pregunta los puntos de análisis para cada etapa del macroproceso.

1. Etapa de Planeación

a) ¿La Constitución estatal incluye el principio de igualdad de género y menciona la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por cuestiones de género?

b) ¿De qué manera la incorporación de la igualdad de género en la Constitución contribuye a la definición de políticas o acciones públicas que orienten la elaboración de presupuestos con enfoque de género?

c) ¿Contiene la Constitución referencias explícitas a presupuestos con enfoque de género?

d) ¿La Ley de Planeación incluye la perspectiva de género?

e) ¿Qué disposiciones incluye la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de presupuestos con enfoque de género?

f) ¿Existen otras leyes estatales que impulsen explícitamente la igualdad de género?

g) ¿El Plan Estatal de Desarrollo incluye la perspectiva de género?

h) ¿La perspectiva de género, particularmente en materia de presupuestos de género, se despliega en los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo?

i) ¿Quiénes son los actores institucionales que tiene atribuciones legales para incidir en la planeación con enfoque de género?

j) ¿Qué papel juega en el proceso de planeación estatal y particularmente en el impulso al enfoque de igualdad de género el Consejo Estatal de Planeación?

k) ¿Qué actores han participado en la reforma del marco jurídico que establece las condiciones para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos?

2. Etapa de Programación-Presupuestación

l) ¿Cómo se incorpora el enfoque de igualdad de género en la etapa de programación-presupuestación?

m) ¿Cómo se incorporan los presupuestos públicos en las leyes de egresos anuales?

n) ¿Qué papel juega la Comisión de Equidad y Género en la discusión y aprobación de los presupuestos estatales?

o) ¿Qué papel juega el Instituto Estatal de las Mujeres en la discusión y aprobación de los presupuestos con enfoque de género?

p) ¿Qué actores al interior de las dependencias y organismos de la administración pública estatal impulsan la perspectiva de igualdad de género?

q) ¿Qué acciones se han realizado en la entidad para impulsar los presupuestos con enfoque de género en la etapa de programación-presupuestación?

3. Etapa de Ejecución y Seguimiento

r) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género?

4. Etapa de Evaluación

s) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de evaluación a los presupuestos con enfoque de género?

5. Rendición de cuentas

t) ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de rendición de cuentas con respecto a los presupuestos con enfoque de género?

Para cada uno de los momentos del macroproceso de la gestión pública, el diagnóstico analiza los marcos:

- **Jurídico**. Conjunto de ordenamientos legales que hacen referencia al enfoque de género, particularmente en cuanto a su vinculación con el presupuesto, pero también como evidencias del grado de avance de la perspectiva de igualdad de género en la entidad. Aquí se incluyen la Constitución estatal y las leyes que permitan operar los preceptos contenidos en el marco jurídico.
- **Institucional**. Instancias del Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial que participan en el macroproceso de la gestión pública, particularmente en la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos.

Al final de la descripción de los marcos señalados para cada etapa del macroproceso de la gestión pública, se señalan las acciones realizadas para la incorporación del enfoque de género a los presupuestos públicos.

Por último, el diagnóstico permite conocer la disponibilidad de información para examinar la institucionalización de los presupuestos con perspectiva de género como un medio para avanzar hacia la igualdad formal y sustantiva de las mujeres y los hombres.

Con base en los puntos de análisis detallados en forma de pregunta, en el apartado correspondiente se hará el diagnóstico para el Estado de Jalisco para cada etapa del macroproceso.

3. Diagnóstico
3.1 Planeación
A. Marco Legal

Constitución Política del Estado de Jalisco

a. ¿La Constitución estatal incluye el principio de igualdad de género y menciona la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación por cuestiones de género?

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco fue expedida el 6 de abril de 1917, con su última reforma del 13 de julio de 1994, publicadas en el Periódico Oficial del Estado norma la organización y funcionamiento de los poderes públicos y los derechos de la ciudadanía en Jalisco.

En el estado de Jalisco se establece que toda persona gozará de los derechos enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Carta magna del estado al encontrarse al interior de su territorio[57]. De la misma forma, reconoce los derechos enunciados en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos […] la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte"[58] y señala que en la interpretación de normas relativas a derechos humanos se favorecerá con la protección más amplia."[59]

Es necesario señalar que también precisa que "el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos correspondientes, hasta su muerte natural."[60]

La carta magna del estado prohíbe toda discriminación, de manera particular, motivada por cuestiones de género.[61] De la misma forma, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para elegir a sus autoridades garantizando la participación de las mujeres en equidad respecto a los hombres.[62] Asimismo, señala que para la promoción de la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria se deberá "(p)ropiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria […]"[63]

b. ¿De qué manera la incorporación de la igualdad de género en la Constitución contribuye a la definición de políticas o acciones públicas que orienten la elaboración de presupuestos con enfoque de género?

Existen diversos compromisos en tratados y convenios internacionales de los que el Estado mexicano es parte, al reconocer los derechos humanos contenidos en ellos, la Carta magna del estado de Jalisco alude al desarrollo de acciones públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar los derechos humanos de las mujeres. Por consiguiente, la asignación específica de recursos para su concreción.

c. ¿Contiene la Constitución referencias explícitas a presupuestos con enfoque de género?

La Constitución del Estado de Jalisco no contiene referencias explícitas sobre presupuestos con enfoque de género. Sin embargo, señala que para la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo se deberá asignar una partida específica en el presupuesto de egresos del estado y alude a los compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano. De esta manera, permite dar cumplimiento, de manera específica, a los compromisos en materia de género con el desarrollo de acciones afirmativas y acciones públicas para el cierre de brechas de desigualdad de género y mejorar las condiciones de vida de las mujeres y las niñas en Jalisco.

---

[57] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículo 4, párrafo 1.
[58] Artículo 4, párrafo 2.
[59] Artículo 4, párrafo 3.
[60] Artículo 4, párrafo 1.
[61] Artículo 4, párrafo 5.
[62] Artículo 4, apartado A, fracción III.
[63] Artículo 4, apartado B, fracción V.

d. ¿La Ley de Planeación incluye la perspectiva de género?

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Publicada mediante decreto Número 18674 en el Periódico Oficial del estado el 19 de diciembre de 2000 tiene como objeto establecer las normas y principios de la planeación pública a nivel estatal y municipal, las bases para la conformación y operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática.[64] Esta ley no contiene menciones específicas para la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de acciones públicas.

e. ¿Qué disposiciones incluye la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de presupuestos con enfoque de género?

Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Publicada en el Periódico Oficial mediante el decreto 23114/LIX/10, el 5 de agosto de 2010, tiene por objeto "[…] hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida."[65]

Esta Ley define los siguientes conceptos:

> I. Acciones afirmativas: conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres; y
> II. Transversalidad: proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en instituciones públicas y privadas.[66]

Esta Ley estipula que la actuación de todos los Poderes Públicos del Estado deberá realizarse con el principio de igualdad de trato y que deberán integrar este principio en sus normas, "[…] en la definición y presupuestación de sus políticas públicas destinadas a hacer efectivo el derecho a la igualdad, a la no discriminación y el respeto a la dignidad humana."[67] En el mismo tenor, estipula lo siguiente:

> El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se observará en la actuación de todos los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y de los organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como también en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas y en el desarrollo de sus actividades.[68]

De esta manera se establece que todos los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y los organismos auxiliares de la administración pública deben incorporar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en su actuación y en el desarrollo de acciones públicas y acciones afirmativas.

f. ¿Existen otras leyes estatales que impulsen explícitamente la igualdad de género?

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco

Publicada en el Periódico Oficial con Decreto 22219/LVIII/08 el 27 de mayo de 2008, tiene como objeto:

> […] sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.[69]

Establece como principios rectores[70]: respeto a la libertad, autonomía y dignidad humana; igualdad jurídica entre mujeres y hombres; no discriminación de las mujeres y respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las mujeres.

---

[64] Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2.
[65] Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 1.
[66] Artículo 4.
[67] Artículo 13.
[68] Artículo 25.
[69] Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, artículo 1.
[70] Artículo 5.

Señala que los poderes públicos del Estado y sus organismos auxiliares, "deben expedir la normatividad y los mecanismos necesarios para detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Para este fin, en la elaboración de su proyecto de presupuesto de egresos deberán contemplar las partidas presupuestales que sean necesarias para cumplir dichos objetivos."[71] De la misma forma, establecer la obligación de los municipios para implementar acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres y la asignación de recursos específicos para concretarlas.[72]

Ley de Educación del Estado de Jalisco

Publicada en el Periódico oficial mediante el decreto número 16644 el 6 de septiembre de 1997, con su última reforma el 26 de julio de 2012, tiene por objeto "regular los servicios educativos que se presten en la entidad por el Gobierno del Estado de Jalisco, sus Municipios, los organismos descentralizados, así como aquellos que proporcionen los particulares […]"[73].

Esta Ley señala que la educación es medio fundamental para adquirir, trasmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social."[74] La educación en Jalisco tiene como uno de sus principios el siguiente:

> I. Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores éticos-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de una convivencia social armónica, todo ello con la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social;[75]

De la misma establece que un criterio de la educación es

> III. Será humanitaria, en tanto que contribuirá a la mejor convivencia humana; tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando la cultura de la igualdad y equidad de género y el aprecio por la dignidad de la persona, la integridad de la familia y la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, evitando los privilegios de raza, religión, grupos, sexo o condición social. [76]

Ley de los Derechos de las Niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco

Publicada por decreto número 20120 en el Periódico Oficial el 25 de octubre de 2003 con su última reforma el 18 de agosto de 2012, tiene como uno de sus objetivos "[…] promover y garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes […]"[77] . Tiene como principios rectores los siguientes:

> I. La atención prioritaria de las niñas, los niños y adolescentes, prevaleciendo siempre el interés superior de éstos;
> II. Igualdad sin discriminación alguna;
> III. El respeto por la vida e integridad de las niñas, los niños y adolescentes;[…][78]

De la misma forma, señala que las niñas, los niños y adolescentes en Jalisco tienen derecho a una educación que además tenga como objeto "[…] prevenir la discriminación y promover la equidad de género."[79] Esta Ley señala se debe respetar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, que se debe difundir la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y, de manera específica, "las autoridades deberán promover el entendimiento, la no discriminación y la equidad de género […]"[80].

---

[71] Artículo 3.
[72] Artículo 4.
[73] Ley de Educación del Estado de Jalisco, artículo 1.
[74] Artículo 2.
[75] Artículo 7.
[76] Artículo 8.
[77] Ley de los Derechos de las Niñas, los niños y los adolescentes en el estado de Jalisco, artículo 1, fracción I.
[78] Artículo 4.
[79] Artículo 14, fracción XIII.
[80] Artículo 18.

Ley de Salud del Estado de Jalisco

Publicada con decreto número 12678 en el periódico oficial el 30 de diciembre de 1986, con su última reforma el 20 de noviembre de 2012, tiene como uno de sus objetivos "la protección, prolongación, mejoramiento de la calidad de la vida humana […]"[81] y "[…] promover los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos."[82] Señala como materia de salubridad la atención materno - infantil, servicios de planificación familiar y la salud mental[83]. De la misma forma, los servicios para dichos temas se consideran como servicios de salud básicos[84].

En esta Ley se considera una sección específica denominada *De la Atención Integral de la Salud de la Mujer* en la cual se señala que la atención a las mujeres se realizará "[…] bajo los principios de accesibilidad, calidad y disponibilidad"[85] . En este tenor se establece que se establecerán '[…] programas de prevención y de control para otorgar un servicio integral de salud a la mujer."[86] Para lo anterior, se estipula el desarrollo del Programa de Atención Integral de la Mujer, el cual debe considerar los siguientes apartados:

> I. El diagnóstico situacional de las necesidades en materia de salud de las mujeres en el estado;
> II. El análisis integral que contenga las estadísticas respecto de las enfermedades que más inciden en la salud de la mujer; y
> III. Un plan de trabajo que establezca acciones, plazos y zonas de competencia para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención Integral a la Salud de la Mujer.[87]

Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco

Publicada con decreto número 23563 en el Periódico oficial el 15 de septiembre de 2011 y su última reforma el 27 de diciembre de 2011, tiene por objeto "[…] establecer las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de los hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad, para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural."[88] Tiene como uno de sus principios la equidad entendida como "el trato justo en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar y desarrollo de los adultos mayores, sin distinción por sexo, situación económica, etnia, fenotipo, credo o cualquier otra circunstancia."[89] Reconoce como derechos de los adultos mayores, entre otros, los siguientes:

> […] IV. De la asistencia social:
> e) A disfrutar de los servicios públicos con perspectiva de género y con calidad y calidez, en igualdad de circunstancias que cualquier otro ciudadano;
>
> VI. De los principios jurídicos:
> a) Al disfrute pleno de sus derechos, con perspectiva de género y sin discriminación ni distinción alguna, sea cual fuere su condición personal;[…][90]

Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco

Publicada en el Periódico Oficial con decreto número 21746/LVII/06 del 11 de enero de 2007 con su última reforma el 25 de septiembre de 2012, tiene por objeto "[…] reconocer, preservar y defender los derechos de los pueblos y comunidades indígenas originarios del estado de Jalisco y las personas que los integran, así como establecer las obligaciones de la administración pública estatal y municipal para elevar el nivel de vida de los pueblos y comunidades indígenas, promoviendo su desarrollo a través de partidas específicas en los presupuestos de egresos respectivos."[91]

Para las mujeres indígenas señala lo siguiente:

---

[81] Ley de Salud del Estado de Jalisco, artículo 2, fracción II.
[82] Artículo 2, fracción VIII.
[83] Artículo 3, apartado A, fracción II, III y IV.
[84] Artículo 23, fracción IV, V, VI.
[85] Artículo 59 – A.
[86] Artículo 59-B.
[87] Artículo 59 – E.
[88] Ley para el Desarrollo Integral del Adulto mayor del estado de Jalisco, artículo 1.
[89] Artículo 5.
[90] Artículo 6.
[91] Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, artículo 2.

> La mujer deberá contar con las mismas oportunidades que el varón para las funciones de representación comunitaria. El Estado y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia y a través de las dependencias que correspondan establecerán programas de capacitación para las mujeres indígenas que estimule su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria y estén en condiciones de ejercer ese derecho.[92]

De la misma forma, estipula que el Estado deberá propiciar la plena participación de las mujeres indígenas en la vida política, económica, social y cultura, así como difundir los derechos de las mismas a la salud, educación, cultura, vivienda, acceso a recursos y acceso a cargos al interior de la comunidad en igualdad de condiciones que los hombres.[93] En el mismo tenor, la Ley estipula que el Ejecutivo del Estado y los municipios desarrollarán campañas sobre salud reproductiva y planificación familiar[94] y brindar "[…] asesoría jurídica y orientación social encaminados al establecimiento de una cultura tendiente a reorientar aquéllas prácticas o costumbres que atenten en contra de la dignidad e igualdad de las mujeres."[95]

Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres

Publicada por decreto número 19426 el 29 de diciembre de 2001 en el Periódico oficial y su última reforma el 27 de mayo de 2008 tiene por objeto los siguientes:

> I. Garantizar la igualdad de derecho y oportunidad para mujeres y hombres;
> II. Promover la equidad de géneros;
> III. Coordinar las políticas públicas en favor de las mujeres;
> IV. Crear al Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como determinar sus facultades y obligaciones;
> V. Establecer el Consejo Ciudadano del Instituto Jalisciense de las Mujeres y determinar sus atribuciones;
> VI. Diseñar el Programa Estatal para las Mujeres; y
> VII. Promover los Centros Integrales de Apoyo a las Mujeres.[96]

Con esta Ley se "garantiza a todas las mujeres que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, sin diferencia de edad, estado civil, idioma, cultura, origen, raza, condición social, capacidad física o intelectual, actividad, profesión y creencias, la participación en los programas, acciones o servicios que deriven de la presente Ley."[97]

En esta ley se definen los conceptos de igualdad, género, equidad de género y perspectiva de género de la siguiente manera:

> I. Igualdad: Concepto por el cual, mujeres y hombres como seres humanos con la misma dignidad disfrutan con justicia y libertad de los beneficios de una sociedad organizada, tiene la capacidad de ofrecer las mismas oportunidades para ambos géneros, con las responsabilidades que esto conlleva;
>
> II. Género: Concepto que se refiere al conjunto de valores, atributos y representaciones de mujeres y hombres;
>
> III. Equidad de género: Concepto conforme el cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad, al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados como oportunidades y estímulos con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural, familiar, laboral y de educación;
>
> IV. Perspectiva de género: La metodología y mecanismo que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, justificándose con base en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres; las acciones que deben realizarse para actuar sobre los factores de género con el objetivo de crear las condiciones de cambio que permitan formular políticas públicas para avanzar en la equidad de género;[98]

g. ¿El Plan Estatal de Desarrollo incluye la perspectiva de género?

Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030

Como documento rector de la política pública de retoma como retos en la entidad retomar los objetivos desarrollo del Milenio, entre los que se encuentra *Promover la igualdad entre los género y la autonomía de la Mujer*, *reducir la*

---

[92] Artículo 15.
[93] Artículo 45.
[94] Artículo 47, fracción I.
[95] Artículo 47, fracción II.
[96] Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, artículo 2.
[97] Artículo 3.
[98] Artículo 4.

mortalidad infantil y *mejorar la salud materna.* De la misma, señala las áreas temáticas con la Organización de los Estados Americanos (OEA) entre las que se encuentra el *Género*.

En este documento rector se estipula como retos de la entidad en el mediano y largo plazo desarrollar políticas públicas encaminadas a proveer de servicios de salud, educación, cuidar el medio ambiente, desarrollo económico y la igualdad de acceso entre hombres y mujeres. Para ello, se establecen como principios: espíritu de servicio, libertad de expresión y comunicación oportuna, completa, transparente y veraz; calidez y disciplina; tolerancia; perseverancia; respeto; honestidad y bien común.

Para el desarrollo de las acciones públicas, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 se estructura de la siguiente manera:

Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030			
Eje	**Propósito General**	**Metas de impacto**	**Objetivos Estratégicos**
Empleo y Crecimiento	Lograr que las familias de Jalisco alcancen un mayor poder adquisitivo a través del desarrollo económico del Estado, la creación y fortalecimiento de cadenas de valor, la generación de más empleos mejor remunerados y de oportunidades de crecimiento para todos.	• Lograr que el producto interno bruto (PIB) per cápita estatal para 2030 sea al menos 10% superior al promedio nacional. • Disminuir la desigualdad en los ingresos de los jaliscienses. Lograr que el índice de GINI que actualmente es superior a 50% sea menor a 35% en 2030. • Lograr que Jalisco se encuentre entre los cinco primeros lugares en índice de competitividad, entre las entidades federativas.	**PeO1:** Generar condiciones de competitividad sistémica mediante acuerdos surgidos de la Gran Alianza por Jalisco. **PeO2**: Crear y consolidar cadenas productivas rentables, aprovechando las ventajas comparativas y competitivas (vocacionamiento) de las distintas regiones **PeO3**: Incrementar la venta de productos y servicios jaliscienses con valor agregado dando preferencia a los mercados rentable **PeO4**: Generar capital humano vinculado a las actividades productivas rentables **PeO5:** Impulsar la Innovación, el diseño y el desarrollo tecnológico **PeO6:** Promover e incentivar una dinámica que prevea la formación gerencial, el asociacionismo, conocimiento del mercado, incubación de empresas, adaptación al cambio, innovación. **PeO7:** Crear un sistema de financiamiento competitivo para acceso al crédito a las garantías y al capital. **PeO8:** Mejorar el ambiente laboral y condiciones de trabajo que haga atractivo al estado para mejor captación de inversiones **PeO9:** Incrementar la inversión nacional y extranjera en el Estado, a través de la promoción de Jalisco en foros a nivel mundial, la mejora regulatoria, el gobierno electrónico, y la simplificación administrativa.
Desarrollo Social	Lograr el desarrollo integral de todos los jaliscienses para vivir en un ambiente digno y estimulante a través del fortalecimiento del capital humano y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.	• Mejorar el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Jalisco para que pase de 0.8328 en 2004 a un valor superior a 0.95 en 2030 (similar al de Canadá en 2006) • Reducir el coeficiente de desigualdad educativa (GINI de escolaridad) a menos de 30%. • Posicionar a Jalisco entre los estados de menor marginación en el país. Pasar del lugar 27 en grado de marginación en 2005, al lugar 30 o superior en 2030 • Lograr que en todos y cada uno de los municipios más de 80% de las familias tengan acceso a Internet y al uso de las Tecnologías de la Información y • Comunicación. 29 • Tratar el 100% de las aguas residuales, tanto industriales como municipales.	**PdO1**: Mejorar las expectativas de futuro de todos los jaliscienses mediante una educación de calidad, que sea pertinente, relevante, eficaz, eficiente, equitativa y de impacto. **PdO2:** Adecuar la gestión del sistema educativo al proceso de desarrollo democrático acorde con el cambio social, económico y político del país, en un contexto globalizado. **PdO3:** Proteger y mejorar la salud de la población incrementando la calidad de servicios e infraestructura física y recurso humano, con la participación de todos los jaliscienses. **PdO4:** Acercar las oportunidades de desarrollo integral a las personas, las familias y las comunidades que viven en condiciones de vulnerabilidad y marginación, con la integración, participación y compromiso de la sociedad. **PdO5:** Lograr el desarrollo sustentable a través de la prevención y el combate a la contaminación ambiental, la promoción de la conservación y el uso racional de los recursos naturales. **PdO6:** Preservar e impulsar las manifestaciones culturales, las tradiciones populares, el folclor y las artesanías de cada una de las regiones y municipios, a través de la promoción nacional e internacional. **PdO7:** Incrementar el capital intelectual de Jalisco a través del fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica, el desarrollo de una cultura innovadora y emprendedora, especialmente en niños y jóvenes. **PdO8:** Mejorar la salud física y mental de las personas y la familia a través del impulso a la educación física, el deporte, la recreación y la convivencia social. **PdO9:** Reducir la brecha digital en todas las regiones de Jalisco.
Respeto y	Garantizar con la	• Posicionar a Jalisco entre	**PrO1:** Mantener la gobernabilidad del Estado, la interlocución de los Poderes

Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030			
Eje	**Propósito General**	**Metas de impacto**	**Objetivos Estratégicos**
Justicia	participación de la sociedad un entorno seguro para la vida, la propiedad y la movilidad de las personas y bienes, así como también generarles mayor certeza y seguridad jurídica.	los cinco estados con menor índice delictivo31. • Reducir la percepción de inseguridad por debajo de 20%	Legislativo y Judicial, los gobiernos municipales, los actores políticos y sociales en un marco de respeto a la Ley, la promoción del Bien Común, la Justicia Social y la Participación Ciudadana. **PrO2:** Garantizar con la participación de la sociedad, la movilidad sustentable y la seguridad de personas, bienes y servicios que circulan en los diferentes ámbitos del territorio estatal y de éste con el resto de las entidades de la república desde el peatón, el ciclista, hasta el transporte público y los vehículos particulares. **PrO3:** Contar con sistemas efectivos para la prevención del delito, la readaptación y reinserción social y el combate a la delincuencia. **PrO4:** Mejorar la procuración de justicia para hacerla accesible, profesional y con resultados efectivos para la población. **PrO5:** Asegurar con la participación del poder legislativo y judicial la legalidad de los procesos jurídicos en los que intervienen las personas, al brindares defensoría y asesoría en diversas ramas del derecho. **PrO6:** Propiciar una convivencia social más sana mediante la recuperación y creación de espacios públicos seguros.
Buen Gobierno	Contar con un gobierno eficiente, profesional, transparente y honesto, que rinda cuentas y actúe de acuerdo a la voluntad ciudadana.	• Disminuir el índice de corrupción y buen gobierno de 7.2 en 2005 a valores por • debajo de 2.0 en 2030.33 • Ser la entidad con mejor índice de transparencia (en 2005 Jalisco ocupó el lugar 25)34. • Todas las dependencias del ejecutivo tendrán certificación de calidad reconocida • por organismos internacionales para 2030.	**PbO1:** Incrementar la participación ciudadana en la toma de decisiones, en la vigilancia de la ejecución y en la evaluación de los planes, proyectos y resultados de la gestión pública. **PbO2:** Asegurar la transparencia en las acciones de gobierno. **PbO3:** Garantizar la profesionalización, la responsabilidad, la eficacia, la eficiencia y la honestidad en las acciones de los servidores públicos como factores estratégicos para el cumplimiento de las metas del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas. **PbO4:** Lograr la confianza y mejorar la percepción ciudadana sobre la actuación de la función pública privilegiando más acciones preventivas que correctivas. **PbO5:** Asegurar la sustentabilidad financiera y optimizar el manejo de los recursos públicos. **PbO6:** Mantener las decisiones del Gobierno de Jalisco en un rumbo que garantice mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de acuerdo a los planes y programas. **PbO7:** Mejorar continuamente los sistemas acciones de gobierno que aseguren el avance hacia mayores niveles de desarrollo estatal y bienestar de la población, a través de la implantación de un sistema de gestión de la calidad. **PbO8:** Fortalecer el desarrollo integral y equilibrado de las regiones de Jalisco, atendiendo especialmente a grupos vulnerables. **PbO9:** Asegurar la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

De manera específica en el eje Buen Gobierno se caracteriza por participación ciudadana, estado de derecho, transparencia, capacidad de respuesta, orientación al consenso, eficacia y eficiencia, responsabilidad, visión estratégica y equidad, señalando que "todas las mujeres y hombres tienen oportunidades de mejorar o mantener su bienestar.

Cabe mencionar que como parte de los programas y subprogramas para el desarrollo social, en el apartado de desarrollo humano sustentable, se encuentra el de *equidad de género.*

h. ¿La perspectiva de género, particularmente en materia de presupuestos de género se despliega en los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo?

Sin información

B. Marco Institucional

i. ¿Quiénes son los actores institucionales que tiene atribuciones legales para incidir en la planeación con enfoque de género?

Constitución Política del Estado de Jalisco

La Carta Magna de Jalisco señala que las autoridades estatales y municipales "[…] organizarán el sistema estatal de planeación para que, mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza,

se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución."[99] De la misma forma señala como facultad del Gobernador del estado "[…] organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado […]"[100]

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Esta Ley define planeación como "la ordenación racional y sistemática de las acciones del Gobierno y la sociedad para coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la población en el Estado […][101]. Señala que la planeación tiene como uno de sus principios la igualdad de derechos "[…] sustentados en la atención de las necesidades prioritarias de la población, la mejora integral de la calidad de vida y el combate preferente (sic) la pobreza y a la exclusión social para lograr una sociedad más igualitaria."[102]

De la misma forma, señala que la aplicación de esta Ley estará a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, los municipios de la Entidad, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, los Subcomités Regionales y las entidades y dependencias de la administración públicas estatal y municipal.[103] En el mismo tenor, estipula que dichas entidades y dependencias "[…] deberán programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, regional y municipal."[104]

Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres

Esta Ley señala como objetivo del Instituto Jalisciense de las Mujeres, entre otros, los siguientes:

> […] XV. Asesorar al Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades en la formulación y programación de las políticas públicas y acciones con el desarrollo de la mujer; así como asesorar a los sectores privado y social.
> XVI. Promover coordinadamente con las entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las mujeres, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas, económicas y de derechos;[105]

Para ello, el Instituto tiene atribución el diseño y evaluación de políticas públicas con perspectiva de género, impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal; así como:

> […] XIV. Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, desarrollo, programación y aplicación de presupuestos de las diferentes dependencias e instituciones gubernamentales;
> XV. Impulsar el enfoque de la perspectiva de género en la elaboración de programas sectoriales, institucionales o de las dependencias y entidades de la administración pública para establecer los tiempos de aplicación, las estrategias y operación de los mismos;[106]

De esta manera, los actores señalados con facultades para la planeación de políticas públicas, aun cuando no se exprese de manera explícita en la Ley, tienen la legitimidad para incorporar la perspectiva de género en las políticas, acciones y normas de su competencia.

j. ¿Qué papel juega en el proceso de planeación estatal y particularmente en el impulso al enfoque de igualdad de género el Consejo Estatal de Planeación?

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco[107] es "(…) la instancia de coordinación gubernamental y concertación social auxiliar del Ejecutivo Estatal y estará integrado por las dependencias y entidades de la

[99] Constitución Política del estado de Jalisco, artículo 15, fracción VI.
[100] Artículo 50, fracción X.
[101] Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2, fracción I, inciso a.
[102] Artículo 3, fracción I.
[103] Artículo 4.
[104] Artículo 6.
[105] Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, artículo 7.
[106] Artículo 8.
[107] Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2, Bis, fracción II, inciso b.

administración pública federal, estatal y municipal y las organizaciones representativas de los sectores privado y social."[108] Tiene como facultades las siguientes:

> II. Coordinar la elaboración, evaluación y en su caso actualización o sustitución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas especiales, considerando las propuestas de los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, del sector privado y de la sociedad en general, de conformidad con lo estipulado en la presente Ley;
> III. Asesorar y coordinar la planeación regional y municipal, con la participación que corresponda a los gobiernos municipales;
> IV. Verificar que los planes y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, proponiendo las metodologías y lineamientos que deberán seguirse;
> V. Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación del desarrollo, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
> VI. Coordinar la integración de los programas operativos anuales para la ejecución del Plan Estatal, los planes regionales y los programas sectoriales, considerando las propuestas que para el efecto realicen los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como los organismos representativos del sector privado y social, de conformidad con lo establecido en la presente Ley; [109]

Para el desarrollo de sus funciones, el COPLADE tiene la facultad de crear subcomités. De esta forma, el COPLADE tiene la facultad para integrar a perspectiva de género en la formulación de programas, proyectos y acciones de las entidades y dependencias de la administración pública.

k. ¿Qué actores han participado en la reforma del marco jurídico que establece las condiciones para la incorporación del enfoque de género en los presupuestos públicos?

Sin información

3.2 Programación - presupuestación

A. Marco Legal

l. ¿Cómo se incorpora el enfoque de igualdad de género en la etapa de programación – presupuestación?

Constitución Política del Estado de Jalisco

La Carta Magna de Jalisco establece como facultad del Gobernador del Estado presentar anualmente "(…) proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Estado, para el siguiente año fiscal (…)[110].

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Publicada en el Periódico Oficial con decreto número 24395/LX/13 tiene por objeto "regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la presente ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."[111] Señala como atribución de las dependencias y entidades de la administración pública el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia[112].

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Publicada en el Periódico Oficial con decreto Número 17127 el 20 de enero de 1998 y su última reforma el 29 de octubre de 2011 tiene por objeto "(…)regular las acciones relativas a la planeación, programación presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público estatal; además los procedimientos de coordinación para el registro e información de estas materias, correspondiendo su aplicación al titular del Poder

[108] Artículo 17.
[109] Artículo 18.
[110] Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 50, fracción II.
[111] Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 1.
[112] Artículo 5, fracción III.

Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de finanzas."[113] Estipula que el Comité Interno de Presupuestación del Poder Ejecutivo del Estado "(…) es la instancia gubernamental en donde se llevan a cabo los trabajos tendientes al análisis y revisión de los anteproyectos de presupuestos de las Dependencias y Entidades del gobierno Estatal. Sus actividades se regirán por lo dispuesto en esta ley, su propio reglamento y en las demás leyes aplicables."[114]

De la misma forma estipula que queda bajo la responsabilidad de cada dependencia o entidad "planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar con propias actividades, así como darle seguimiento a los avances programáticos que éstas presenten con relación al gasto público, en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tengan la Secretaría u otros órganos de control al respecto."[115]

Fase	Planeación	Programación	Presupuestación
Descripción	Definición por parte de las Dependencias y Entidades, de aquellas acciones tanto operativas como estratégicas para su atención prioritaria, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno. Lo anterior con la finalidad de determinar los programas y las actividades que sean necesarias para su cumplimiento	Las Dependencias y Entidades desarrollan sus programas, partiendo de una selección de objetivos estratégicos y metas para orientar sus proyectos y actividades, así como las unidades responsables de su ejecución.	Costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los planes y programas de Gobierno
Artículo	**Artículo 20**	**Artículo 21**	**Artículo 22**

En esta fase la Secretaría de Finanzas es la responsable de determinar y emitir los lineamientos, políticas, normas[116], manuales e instructivos[117] para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres

Esta Ley señala que las "dependencias y entidades de la administración pública estatal**,** así como el Congreso del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones incorporarán el enfoque de género en sus políticas, programas y acciones institucionales.[118]

m. ¿Cómo se incorporan los presupuestos públicos en las Leyes de Egresos anuales?

En la revisión del Presupuesto de Egresos de la entidad no se identifica la incorporación de la perspectiva de género.

[113] Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 1.
[114] Artículo 3.
[115] Artículo 8.
[116] Artículo 24.
[117] Artículo 25.
[118] Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, artículo 29.

B. Marco Institucional

n. ¿Qué papel juega la Comisión de Equidad y Género en la discusión y aprobación de los presupuestos estatales?

Constitución Política del Estado de Jalisco

La Carta Magna de Jalisco señala como una facultad exclusiva del Congreso "[…] determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos que establezca la ley […]"[119].

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco

Tiene por objeto "establecer la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Jalisco conforme a las atribuciones que le señala la Constitución Política del Estado"[120] . Señala que las Comisiones legislativas "son órganos internos del Congreso del Estado, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley. "[121]

Se estipula que el Congreso del estado contará con la Comisión de Equidad de Género como una Comisión Legislativas de carácter permanente[122]. A la cual le corresponde "(…) el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente de los asuntos relacionados con: I. Las propuestas tendientes a garantizar la equidad entre la mujer y el hombre en la sociedad y aquellas con el objeto de garantizar la igualdad y la tolerancia, así como evitar la discriminación al respecto; y II. Las políticas, planes y programas tendientes al fortalecimiento de los valores universales."[123]

La Comisión de Equidad de Género tiene la obligación de velar por la garantía de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas, así como a atender todos los asuntos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres. Por tanto, tiene la atribución de incidencia para la asignación de recursos específicos para el desarrollo de acciones públicas y acciones afirmativas para la reducción de brechas de desigualdad de género y el mejoramiento en la calidad de vida de las mujeres.

o. ¿Qué papel juega el Instituto Estatal de las Mujeres en la discusión y aprobación de los presupuestos con enfoque de género?

LEY DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES

El Instituto está definido de la siguiente manera:

> […] un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del estado a favor de las mujeres. El Instituto se encuentra sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de manera que las políticas públicas dirigidas a las mujeres, sean de primer nivel e interés por el Ejecutivo del Estado. La sectorización a que se refiere el presente párrafo tiene por objetivo la coordinación y la coadyuvancia entre el Instituto y la citada secretaría. [124]

De esta manera, tiene entre sus objetivos específicos los siguientes:

> I. Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
> […]
> III. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
> […]
> XV. Asesorar al Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades en la formulación y programación de las políticas públicas y acciones relacionadas con el desarrollo de la mujer; así como asesorar a los sectores privado y social;

[119] Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 35, fracción IV.
[120] Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, artículo 1.
[121] Artículo 64, numeral 1.
[122] Artículo 73.
[123] Artículo 85.
[124] Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, artículo 5.

XVI. Promover coordinadamente con las entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las mujeres, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas, económicas y de derechos;[125]

Para poder cumplir con sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género que permitan la equidad entre hombres y mujeres;
II. Estimular e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas de trabajo de cada dependencia del ejecutivo, así como en el Plan Estatal de Desarrollo en general; […]
XIV. Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, desarrollo, programación y aplicación de presupuestos de las diferentes dependencias e instituciones gubernamentales;

XV. Impulsar el enfoque de la perspectiva de género en la elaboración de programas sectoriales, institucionales o de las dependencias y entidades de la administración pública para establecer los tiempos de aplicación, las estrategias y operación de los mismos;[126]

De la misma forma, en esta Ley se estipula que la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas y acciones institucionales de las "[…] dependencias y entidades de la administración pública estatal, los órganos de impartición de justicia estatal, así como el Congreso del Estado […]"[127]

De esta manera, el Instituto Jalisciense de las Mujeres cuenta con las facultades para incidir en el desarrollo de acciones afirmativas y acciones públicas con perspectiva de género. La participación de este Instituto para el diseño y planeación de acciones se relaciona también con todas las instituciones públicas de los poderes del estado.

p. ¿Qué actores al interior de las Dependencias y Organismos de la administración pública estatal impulsan la perspectiva de igualdad de género?

Sin información

c. Acciones realizadas

q. ¿Qué acciones se han realizado en la entidad para impulsar los presupuestos con enfoque de género en la etapa de programación presupuestación?

Como parte de las acciones y productos desarrollados con el Programa de Fomento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, el Instituto Jalisciense de las Mujeres desarrollo las siguientes actividades:
2008: Capacitación Diplomado Presupuestos Públicos por Equidad de Género y contra la pobreza
2008: Planeación y Presupuestación con Perspectiva de Género
2010: Incorporó la perspectiva de género en la Guía Metodológica para la integración de los Programas Operativos Anuales.
2011: Capacitación sobre indicadores, estadísticas y Programas Operativos anuales den Perspectiva de Género.

3.3 Ejecución - seguimiento

A. Marco Legal

r. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de seguimiento a los presupuestos con enfoque de género?

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Mediante esta Ley se establece como responsabilidad de cada dependencia y entidad "[…] planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar con propias actividades, así como darle seguimiento a los avances programáticos que éstas presenten con relación al gasto público, en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tengan la Secretaría u otros órganos de control al respecto."[128]

En cuanto a la aplicación de los recursos, la Ley señala lo siguiente:

[125] Artículo 7.
[126] Artículo 8.
[127] Artículo 29.
[128] Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 8.

> El ejercicio del gasto público estatal comprende el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, realicen las Dependencias y entidades.[129]

Aun cuando no se establece de manera explícita el seguimiento a los presupuestos con perspectiva de género, las entidades y dependencias al encontrarse obligadas a incorporar la perspectiva de género desde la planeación, deberán sujetarse a los lineamientos que señale la Ley y a los controles que se establezcan.

La Secretaría de Finanzas es la encargada de vigilar la aplicación del presupuesto considerando los avances físicos y financieros de los programas anuales[130] que presenten las entidades y dependencias.

3.4 Evaluación

A. Marco Legal

s. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de evaluación de los presupuestos con enfoque de género?

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Esta Ley señala que el proceso de planeación se integra de las etapas[131] de aprobación, publicación, instrumentación, ejercicio, control y evaluación.

El control y evaluación consiste en "el conjunto de actividades de verificación, medición, así como de detección y corrección de desviaciones o insuficiencias de carácter cualitativo y cuantitativo, tanto en la instrumentación como en la ejecución de los planes y los programas, centrándose en los correspondientes objetivos, metas y acciones."[132] Esta etapa está a cargo de una Unidad de Evaluación[133]

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado tiene la obligación de establecer las "[…] metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal y de las metas contenidas en los programas de gobierno que de él se deriven […]"[134]

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco

Esta Ley señala que la Secretaría de Finanzas tendrá *amplias*[135] facultades para realizar las actividades de inspección y comprobación de la aplicación del presupuesto; así como la evaluación del Gasto Público considerando los avances físicos y financieros sobre los programas anuales. Las dependencias y entidades tienen la obligación de "[…] cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación a la programación oficial […]"[136]

---

[129] Artículo 52.
[130] Artículo 101.
[131] Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 11.
[132] Artículo 75.
[133] Artículo, 75 bis.
[134] Artículo 77.
[135] Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, artículo 100.
[136] Artículo 102.

3.5 Rendición de Cuentas

A. Marco Legal

t. ¿Qué disposiciones prevé el marco legal del estado en materia de rendición de cuentas con respecto a los presupuestos con enfoque de género?

Constitución Política del Estado de Jalisco

La Carta Magna de Jalisco señala como una de las obligaciones del Gobernador del Estado "[…] rendir por escrito al Congreso, […] un informe anual del estado que guarda la administración pública […]"[137]. Estipula como una de las Facultades Congreso "[…] revisar, examinar y fiscalizar las cuentas públicas correspondientes, […] mediante el análisis y estudio que se haga de la revisión del gasto y de las cuentas públicas, apoyándose para ello en la Auditoría Superior del Estado […]"[138]. De la misma forma, señala "[…] verificar y realizar la fiscalización superior del desempeño y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de los órganos, dependencias y entidades públicas […]"[139].

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Esta Ley señala que las entidades y dependencias que realicen gastos públicos se encuentran "[…] obligados a proporcionar al Congreso del Estado, a la Secretaría [de Finanzas] y a la contraloría del Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite […]"[140].

De la misma forma, señala la obligación de publicar la información sobre el ejercicio del gasto por parte de los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales, Autónomos y dependencias y entidades[141]. En el mismo tenor estipula que el incumplimiento de las disposiciones a esta Ley será sancionado[142] de acuerdo a la Carta Magna del Estado y la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado.

[137] Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 50, fracción III.
[138] Artículo 35, fracción IV.
[139] Artículo 35, fracción XXV.
[140] Artículo 104.
[141] Artículo 104 Bis.
[142] Artículo 105.

Conclusiones

A) La reforma constitucional en materia de derechos humanos permite consolidar el desarrollo de acciones con perspectiva de género, aludiendo a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, signados por el Estado mexicano. De la misma forma, es posible incorporar acciones para el cumplimiento de recomendaciones internacionales y a sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de justiciabilidad de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

B) En la entidad se requiere fortalecer el marco normativo para la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos en todas las etapas del macro proceso: planeación, programación – presupuestación, ejecución – seguimiento y evaluación y rendición de cuentas.

C) El marco normativo existente permite impulsar el desarrollo de acciones afirmativas que incidan en la reducción de brechas de desigualdad de género y su respectiva asignación de recursos.

D) No existe ninguna referencia sobre la incorporación de la perspectiva de género en materia de ingresos.

E) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de Jalisco no se identifican recursos específicos en la materia.

F) Se requiere consolidar los mecanismos de coordinación y vinculación interinstitucional e intra institucional que permitan consolidar la institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en la gestión pública.

G) Es preciso contar con indicadores desagregados por sexo, así como indicadores que den cuenta de las brechas de desigualdad de género para poder visibilizar e identificar los avances en materia de igualdad.

H) Es indispensable contar con sistemas de información que permitan monitorear y evaluar el avance de los programas e indicadores.

I) El proceso de incorporación del enfoque de igualdad de género en los presupuestos públicos se puede ilustrar, en términos generales bajo el siguiente diagrama:

LÓGICA GENERAL PARA EL DESARROLLO DE PRESUPUESTOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

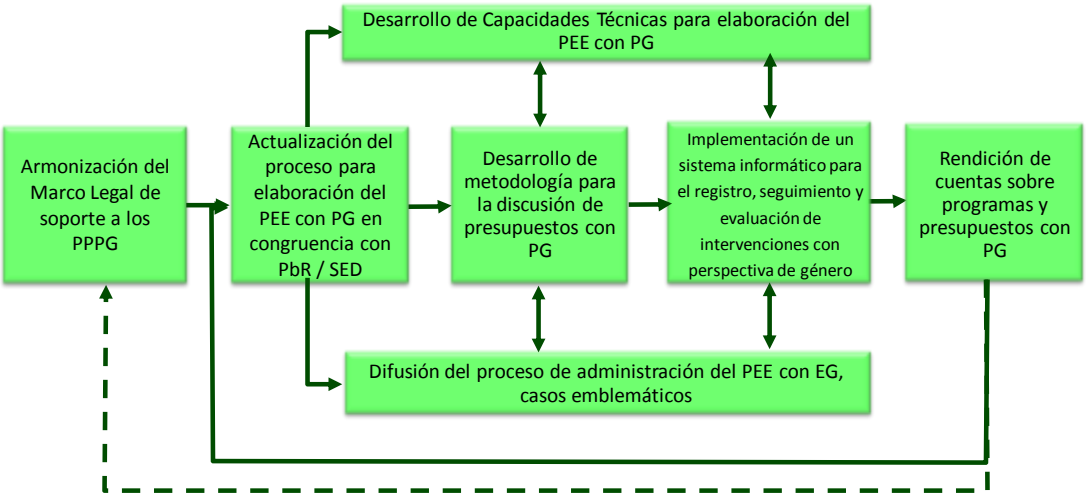

PPPG = Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género
PEE = Presupuesto de Egresos Estatal
EG = Enfoque de Género

PbR = Presupuesto basado en Resultados
SED = Sistema de Evaluación del Desempeño

REFERENCIAS

CIDH, “Caso González y otras (“Campo algodonero”) vs México”. Disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Internacional/Casos/4.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979. Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312417&fecha=30/08/2013

Elson, Diane, *Gender Budget Initiatives as an aid to Gender Mainstreaming*, paper delivered to the Ministerial Conference on Gender Mainstreaming, Competitiveness and Growth, OECD, Paris, 23-24 November 2000.

Gobierno de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, 2013. Disponible en http://pnd.gob.mx/

Hofbauer Balmori, Helena, *Género y Presupuestos. Informe General BRIDGE (desarrollo-género)*, Instituto de Estudios de Desarrollo, Reino Unido, 2003.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, 2007. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 2001. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf

Ley de Planeación, 1983. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2006. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Marúm Espinosa, Elia, “Presupuestos con Perspectiva de Género En México. ¿Utopía o Realidad?”, exposición presentada en la Universidad Autónoma de México, en el marco de la Cátedra UNESCO de derechos humanos, los días 11 y 12 de septiembre de 2008.

Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995. Disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf

PROIGUALDAD 2013-2018. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013

ONU Mujeres, *Síntesis de los diagnósticos en materia de presupuestos con perspectiva de igualdad de género en las entidades federativas. Cuaderno de Trabajo* del Proyecto Institucionalización y Transversalización de la perspectiva de género en los presupuestos públicos de México, 2012.

UNFPA, *El Estado de la Población Mundial, 2000, Capítulo 5. Cómputo del costo de la desigualdad de género*. Disponible en: http://www.unfpa.org/swp/2000/espanol/ch05.html